



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T y C, 26 de Julio de 2024

SEÑORES

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

**Honorables Diputados**

E.S.D

**ASUNTO: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA), SE DEROGA LA ORDENANZA 355 DE 2.023 Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”**

Apreciado presidente, Honorables Diputados.

El día 25 de Julio del presente año, fuimos designados por el Presidente de esta Comisión, como ponentes para el segundo debate del proyecto de ordenanza referenciado en el asunto, y con fundamento en dicha designación, presentamos dentro del término legal ante los Miembros de esta Comisión, para su revisión, análisis, y aprobación, de conformidad con lo que para tal efecto dispone ley 2200 de 2022 y los artículos 116 y 124 de la ordenanza 001 de 2022, el respectivo informe de Ponencia para segundo debate del Proyecto de ordenanza cuyo nombre inicial con el cual fue presentado era: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”**, y que en primer debate de comisión se aprobó quedar de la siguiente manera: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA), SE DEROGA LA ORDENANZA 355 DE 2.023 Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES” .”**



NIT. 806.005.597-1

En esta primera sesión, realizada el día 25 de julio del presente año, contamos con la presencia de la totalidad de los honorables diputados que hacen parte de esta comisión, quienes aprobaron el tránsito de este proyecto de ordenanza a segundo debate en la plenaria. En este segundo debate, nos referiremos a su integralidad y en los siguientes Términos:

### **UNIDAD DE MATERIA O TEMÁTICA.**

En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2200 de 2022 en su artículo 96 en donde literalmente dice “Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. Una vez estudiado y analizado el contenido del proyecto ordenanzal que nos ocupa se evidenció y verificó el pleno cumplimiento de este requisito sine qua non para poder darle inicio al respectivo trámite.

En consonancia con las disposiciones citadas, fue estudiado y analizado el contenido del proyecto ordenanzal que nos ocupa, evidenciándose que el mismo cumple este requisito sine qua non para poder darle inicio al respectivo trámite en esta corporación. El señor presidente de la corporación igualmente certifica el cumplimiento de este requisito.

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

Como quiera que en el primer informe de ponencia y en el respectivo debate, se analizaron y verificaron los fundamentos constitucionales y legales de esta iniciativa ordenanzal, procederemos en este informe solamente a mencionarlos:

Artículo 300, numeral noveno de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículo 305, numeral cuarto de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículo 19, numeral 31 de la ley 2200 de 2.022.

Artículo 119, numeral sexto de la ley 2200 del 2.022.

Artículo 24 de la Ley 225 de 1995, a través de la cual, el Gobierno Nacional compiló las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 en el Decreto 111 de 1996, constitutivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Decreto reglamentario 2767 de 2012.

Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.



NIT. 806.005.597-1

Artículo 23 del estatuto orgánico del presupuesto (decreto 111 de 1.996).  
Artículo 11 del decreto 115 de 1.996.

- **JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

Con el presente proyecto de Ordenanza se busca la EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA) identificado con código BPIN 2024002130195 Y DENTRO DEL MISMO, LA PRIORIZACIÓN DE COMPONENTES DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ENFOCADOS EN EL PLAN DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027. Mas específicamente se pretende la ejecución de los siguientes proyectos: En el municipio de Altos del Rosario, Construcción sistema de acueducto de la cabecera municipal; Norosí, Optimización de la línea de adopción del acueducto cabecera municipal; En los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, Optimización de conducción, almacenamiento y circuito hidráulico sector La Gloria, San Jacinto, y reposición tramos de aducción sistema acueducto regional y en el municipio de El Carmen De Bolívar, Obras de acueducto de las veredas El Milagro y La Unión, corregimiento de Santo Domingo de Meza. Con la aprobación de este proyecto de Ordenanza se tendrá una población beneficiada de 28.670 habitantes.

**PROPOSICION.**

Expuestos todos los argumentos y consideraciones, sírvase señor presidente aperturar la discusión, y someter a votación el presente informe de ponencia, ante los Miembros de esta Comisión y como Ponentes PROPONEMOS, darle SEGUNDO DEBATE FAVORABLE, para que continúe con el respectivo trámite ante la Plenaria de esta corporación.

**Atentamente,**

**OSCAR NAYID DE LEON GUERRERO**  
**DIPUTADO PARTIDO VERDE**

**LUIS ROBERTO BALLESTA BARON**  
**DIPUTADO PARTIDO CONSERVADOR**